

AVISO a los propietarios del derecho de vuelo de la dehesa boyal de Arroyo de la Luz

De acuerdo con la Ley de procedimiento administrativo, en relación con el artículo 243, apartado 3.º de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, se procede mediante el presente anuncio a notificar que el Servicio de Reforma Agraria ha emitido el informe definitivo sobre la propuesta de expropiación del derecho de vuelo de la dehesa boyal de Arroyo de la Luz, lo que se pone en conocimiento de los propietarios de dicho derecho de vuelo, significándoles que tendrán a su vista el expediente administrativo en las oficinas de este Servicio, Avenida de la Virgen de la Montaña, 12, 2.º A, en Cáceres, durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. Durante ese plazo podrán los propietarios, previa la justificación de su calidad de tales, efectuar las alegaciones que estimen oportunas en defensa de su derecho.

Cáceres, 16 de noviembre de 1989

El Jefe del Servicio de Reforma Agraria,
JOSE LUIS ROZAS LOPEZ

AVISO a los propietarios del derecho de vuelo de la dehesa boyal de Brozas

De acuerdo con la Ley de procedimiento administrativo, en relación con el artículo 243, apartado 3.º de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, se procede mediante el presente anuncio a notificar que el Servicio de Reforma Agraria ha emitido el informe definitivo sobre la propuesta de expropiación del derecho de vuelo de la dehesa boyal de Brozas, lo que se pone en conocimiento de los propietarios de dicho derecho de vuelo, significándoles que tendrán a su vista el expediente administrativo en las oficinas de este Servicio, Avenida de la Virgen de la Montaña, 12, 2.º A, en Cáceres, durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. Durante ese plazo podrán los propietarios, previa la justificación de su calidad de tales, efectuar las alegaciones que estimen oportunas en defensa de su derecho.

Cáceres, 16 de noviembre de 1989

El Jefe del Servicio de Reforma Agraria,
JOSE LUIS ROZAS LOPEZ

AVISO a los propietarios del derecho de vuelo de la dehesa boyal de Mirabel

De acuerdo con la Ley de procedimiento administrativo, en relación con el artículo 243, apartado 3.º de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, se procede mediante el presente anuncio a notificar que el Servicio de Reforma Agraria ha emitido el informe definitivo sobre la propuesta de expropiación del derecho de vuelo de la dehesa boyal de Mirabel, lo que se pone en conocimiento de los propietarios de dicho derecho de vuelo, significándoles que tendrán a su vista el expediente administrativo en las oficinas de este Servicio, Avenida de la Virgen de la Montaña, 12, 2.º A, en Cáceres, durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. Durante ese plazo podrán los propietarios, previa la justificación de su calidad de tales, efectuar las alegaciones que estimen oportunas en defensa de su derecho.

Cáceres, 16 de noviembre de 1989

El Jefe del Servicio de Reforma Agraria,
JOSE LUIS ROZAS LOPEZ

AVISO a los propietarios del derecho de vuelo de la dehesa boyal de Serrejón

De acuerdo con la Ley de procedimiento administrativo, en relación con el artículo 243, apartado 3.º de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, se procede mediante el presente anuncio a notificar que el Servicio de Reforma Agraria ha emitido el informe definitivo sobre la propuesta de expropiación del derecho de vuelo de la dehesa boyal de Serrejón, lo que se pone en conocimiento de los propietarios de dicho derecho de vuelo, significándoles que tendrán a su vista el expediente administrativo en las oficinas de este Servicio, Avenida de la Virgen de la Montaña, 12, 2.º A, en Cáceres, durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. Durante ese plazo podrán los propietarios, previa la justificación de su calidad de tales, efectuar las alegaciones que estimen oportunas en defensa de su derecho.

Cáceres, 16 de noviembre de 1989

El Jefe del Servicio de Reforma Agraria,
JOSE LUIS ROZAS LOPEZ
